

## **Resolución General CNV 708-E/2017 – Agentes de Negociación y Agentes de Negociación y Colocación**

*Por: Mariana Vázquez*

El 29 de septiembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 708-E/2017 (la “Resolución”).

La Resolución modifica ciertas cuestiones relacionadas con los Agentes de Negociación (“AN”) y los Agentes de Negociación y Colocación (“ANyC”):

(i) **Respecto de los AN y de los ANyC:**

(a) podrán recibir instrucciones precisas de sus clientes para realizar operaciones de compra y/o venta de instrumentos financieros en el exterior que cuenten con autorización por parte de comisiones de valores u otros organismos de control extranjeros, que correspondan a países incluidos dentro del listado de países cooperadores previstos en el artículo 2º del inciso b) del Decreto N° 589/2013, para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores, acorde al perfil de riesgo del cliente. A ese fin, los AN y los ANyC podrán celebrar convenios con intermediarios radicados en el exterior;

(b) se unifica en un solo formulario – Nuevo Anexo I del Capítulo I del Título VII de las Normas- el formulario a ser completado y suscripto por los clientes en su relación con el AN y/o el ANyC;

(c) en todos los casos deberán conocer el perfil de riesgo y tolerancia al riesgo de sus clientes; y

(d) se establece como deberá ser llevado el registro del AN y /o del ANyC respecto a las instrucciones para realizar operaciones de compra y/o venta de instrumentos financieros en el exterior, la obligación de conservar la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, así como la periodicidad en que el agente deberá informar sobre la cartera de dichas operaciones.

(ii) **Respecto de los AN:** no podrán realizar actividades de administración discrecional de carteras de clientes;

(iii) **Respecto de los ANyC:**

(a) no podrán realizar actividades de administración discrecional de carteras de clientes, disponer de los fondos ni de los valores negociables de sus clientes propios y, cuando liquiden y compensen operaciones registradas por otros AN, no podrán disponer de los fondos ni de los valores negociables de propiedad de los AN, ni de los clientes de los AN;

(b) podrán celebrar convenios con los AAGI (Agentes Asesor Global de Inversión – nueva categoría creada conforme Resolución General 710-E/2017) e informar a la CNV la nómina de dichos agentes con los que tiene firmados convenios.

(iv) Los AN y ANyC ya registrados, tendrán hasta el 28 de febrero de 2018 para adecuar su actividad conforme las nuevas disposiciones aprobadas.

La Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BO.